

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

680014003018-2015-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, poder conferido por el MUNICIPIO DE PINCHOTE a la Dra. JISSETH DAYANA MARTÍNEZ MIRANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1100963636 expedida en San Gil y Tarjeta Profesional No 293.270 del C.S de la J, quien no registra sanciones disciplinarias conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la referencia. De igual manera el poder conferido por JOHN ALEXANDER MENESES HERNÁNDEZ y LUZ JANNETH MENESES HERNÁNDEZ, herederos del causante al Dr. CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.017.212.820 expedida en Medellín y Tarjeta Profesional No 263.782 del C.S de la J, quien no registra sanciones disciplinarias conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la referencia Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial el escrito allegado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer a los profesionales del derecho **Dra. JISSETH DAYANA MARTÍNEZ MIRANDA**, como apoderada del MUNICIPIO DE PINCHOTE y al **Dr. CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE** como apoderado de los herederos JOHN ALEXANDER MENESES HERNÁNDEZ y LUZ JANNETH MENESES HERNÁNDEZ, conforme a los poderes conferidos.

Ahora bien, en relación al proyecto de adjudicación allegado por el señor liquidador el 20 de agosto de 2021 obrante en el cuaderno 11 del proceso y el cual fue puesto en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, el despacho lo considera ajustado conforme a lo indicado en los 563 y subsiguientes del Código General del Proceso.

De igual manera, considera el despacho que el proyecto de adjudicación es acertado teniendo en cuenta que se relacionaron las obligaciones vigentes en contra del señor ABELARDO MENESES VASQUEZ (Q.E.P.D) y fueron debidamente aprobados los avalúos de los activos, respetando la prelación de créditos que disponen los numerales 1º y 2º del artículo 570 del código General del Proceso.

- 1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos.*
- 2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.*

Advirtiéndolo el despacho que, en caso de quedar remanentes los mismos serán adjudicados al deudor tal como lo indica el artículo en comento, es importante resaltar que los inventarios y avalúos, así como los créditos presentados se encuentran en firme conforme a lo indicado en providencia del veinticinco (25) de septiembre de 2018, en relación con lo indicado en el artículo 568 del código General del Proceso.

Por lo anterior, considera pertinente el suscrito proceder a fijar como fecha y hora el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACION, conforme a lo indicado en los artículos 568 y 570 del Código General del Proceso, poniendo en conocimiento que la presente audiencia se realizara en modalidad VIRTUAL por medio de la plataforma LIFESIZE, se enviará el link del proceso y previo a la audiencia convocada se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER la doctora **Dra. JISSETH DAYANA MARTÍNEZ MIRANDA**, como apoderada del **MUNICIPIO DE PINCHOTE**, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. Dr. CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE como apoderado de los herederos JOHN ALEXANDER MENESES HERNÁNDEZ y LUZ JANNETH MENESES HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACION, conforme a lo indicado en los artículos 568 y 570 del Código General del Proceso..

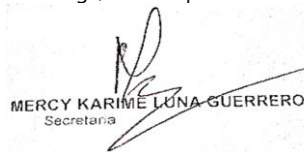
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 31 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 1º de septiembre de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679ad89cc673ae92cf1d8869b91da6d68fd6505ed6f8c02fbc7798683ef0d6**

Documento generado en 31/08/2021 03:41:32 p. m.